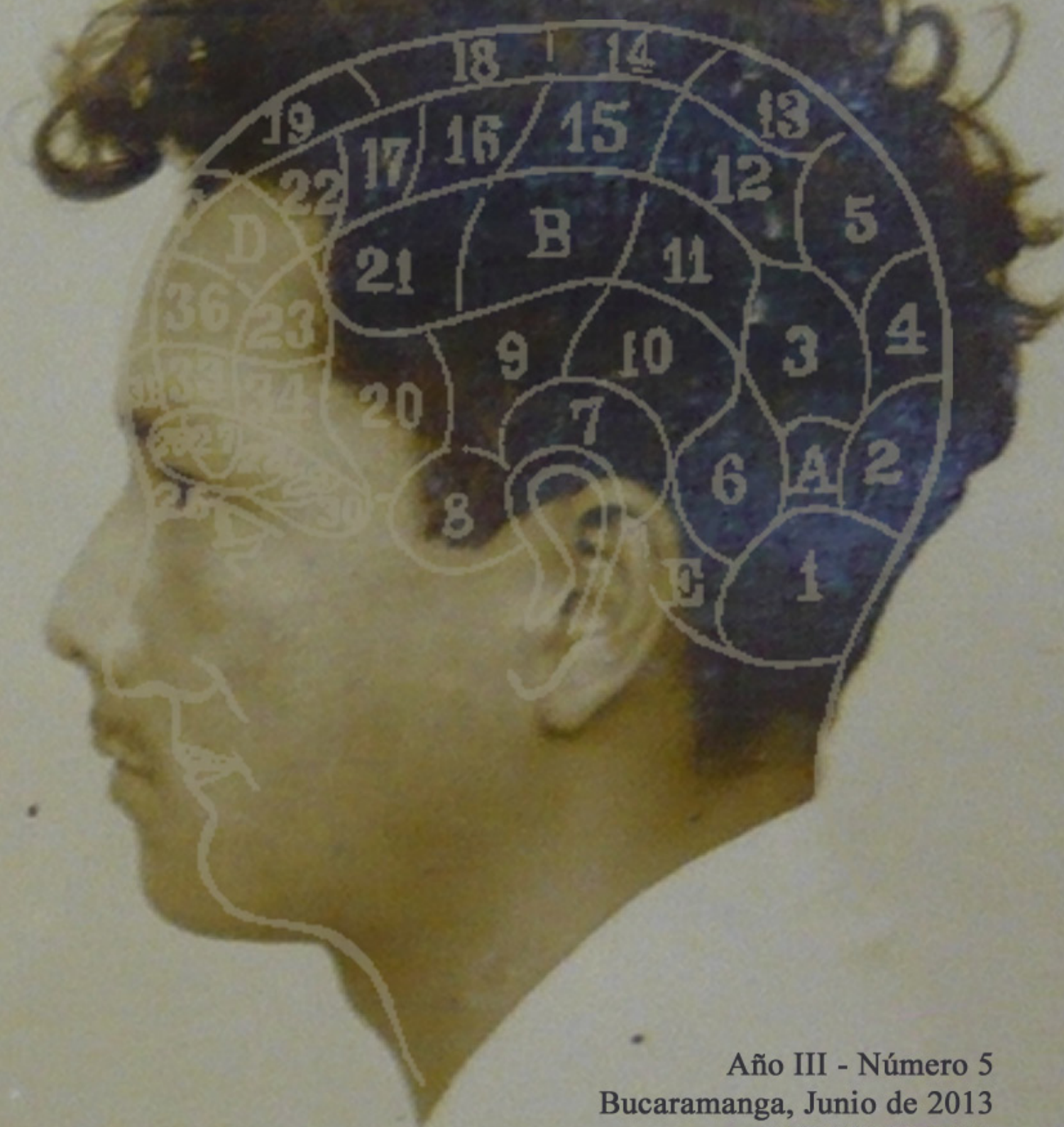


Historia 2.0

Conocimiento Histórico en Clave Digital

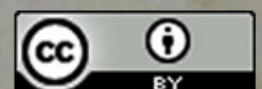


Año III - Número 5

Bucaramanga, Junio de 2013

ISSN 2027-9035

Asociación Historia Abierta - AHISAB



Revista Historia 2.0, Conocimiento histórico en clave digital

Año III, Número 5

ISSN 2027-9035

Junio de 2013

Correo electrónico: historia20@historiaabierta.org

Dirección Electrónica: <http://historia2.0.historiaabierta.org/>

DIRECTOR

MA Jairo Antonio Melo Flórez, jairomelo@historiaabierta.org

COMITÉ EDITORIAL

Miguel Darío Cuadros Sánchez, miguel@historiaabierta.org (Universidad de Binghamton, Nueva York)

Diana Crucelly González Rey, nanaplanta@historiaabierta.org (CIESAS, Mérida, México)

Román Javier Perdomo González, romanperdomo@historiaabierta.org (UBA, Buenos Aires)

Didier Francisco Ríos García, didierrios@historiaabierta.org (Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga)

Ingrid Viviana Serrano Ramírez, ingridserrano@historiaabierta.org (Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga)

Carlos Alberto Serna Quintana, sernaquintana@historiaabierta.org (Universidad de Antioquia, Medellín)

Sergio Andrés Acosta Lozano, sergioacosta@historiaabierta.org (Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga)

ÁRBITROS

Dr. Deivy Ferreira Carneiro, Universidade Federal de Uberlândia, Brasil

Dr. André Rosemberg, Universidade Estadual Paulista, Brasil

Dr. Jorge Isidro Castillo Canché, Universidad Autónoma de Yucatán - UADY, México

Portada

Fotografía de reconocimiento de un sindicato de homicidio en Bucaramanga (1941), superpuesto, esquema de los “órganos cerebrales” realizado por Samuel R. Wells y publicado en *New physiognomy or, signs of character, as manifested through temperament and external forms, and especially in “the human face divine”* (New York: Fowler & Wells, 1894), p. 131

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Asociación Historia Abierta - <http://asociación.historiaabierta.org>

HISTORIA 2.0 Se encuentra indexada en:

AHISAB

Esta revista y sus contenidos están soportados por una licencia Creative Commons 3.0, la cual le permite compartir mediante copia,

e-revist@s



Dialnet



distribución y transmisión de los trabajos, con las condiciones de hacerlo mencionando siempre al autor y la fuente, que esta no sea con ánimo de lucro y sin realizar modificaciones a ninguno de los contenidos.

REFORMACIÓN FEMENINA EN NUEVA GALICIA: LA CASA DE RECOGIDAS DE GUADALAJARA

FEMALE REFORMATION IN NUEVA GALICIA: *LA CASA DE RECOGIDAS* IN GUADALAJARA

ISABEL JUÁREZ BECERRA

Estudiante de Historia, Universidad de Guadalajara, México

RESUMEN

Este artículo describe cómo y cuándo surgió la Casa de Recogidas de Guadalajara en la Nueva Galicia de 1745 a 1873, puntualiza su creación, su estructura y funcionamiento, las particularidades de los depósitos y cómo fue su declive. Con base en el conocimiento de la estructura interna de La Casa se argumenta que las medidas de protección del recogimiento sustentaban la dinámica de los mecanismos de género. De igual forma, a partir del discurso institucional se muestra un control social femenino en la colonia.

46

Palabras clave: Casa de Recogidas, mujeres, Nueva Galicia, género, control social

ABSTRACT

This article describes how and when there arose the Casa de Recogidas of Guadalajara in the New Galicia from 1745 to 1873, specifies his creation, his structure and functioning, the particularities of the warehouses and how it was his decline. With base in the knowledge of the internal structure of La Casa argue that the protection measures were sustaining the dynamics of the mechanisms of oppression. Also, from the institutional discourse shows a social female control in the colony.

Keywords: Casa de Recogidas, women, New Galicia, gender, social control

INTRODUCCIÓN¹

De acuerdo con Onetto Pavez, los recogimientos femeninos surgieron en el siglo XVI como consecuencia de los lineamientos del Concilio de Trento (1545 - 1563) que, al delinear lo femenino, propuso sedentarizar a quien fuera díscola y crear una esfera de protección en torno a las mujeres.² En Nueva España, durante los primeros años de colonización, se denominó Casa de Recogidas a las instituciones que albergaron niñas indígenas de la nobleza. Después el apelativo se usó en algunos depósitos que recibían a mujeres de “mala fama”, principalmente prostitutas con miramientos a reformarse. Los recogimientos de esta naturaleza también recibieron el título de Casa de Arrepentidas y algunos de ellos llegaron a convertirse en conventos. Posteriormente, las Casas establecidas durante el siglo XVIII tuvieron un fin correctivo más no dejaron de lado su esencia reformadora, en ello residió la diferenciación cualitativa de Las Casas respecto a cárceles o galeras femeninas, éstas últimas de condiciones deplorables que no hacían sino degradar a las mujeres.³

La esencia de los depósitos se observa en la advocación a la cual se encomendaban. En la ciudad de México existió el Recogimiento de María Magdalena célebre por su vida de “pecado” y redención. En Puebla se dedicó La Casa a María Egipciaca, quien fue una bella y lasciva prostituta que se arrepintió y convirtió al cristianismo. La imagen de Santa Mónica, patrona de las mujeres casadas y modelo de las madres cristianas, también estuvo presente en los recogimientos.

La preocupación por la moral pública favoreció la proliferación de estas instituciones. En 1661 el Rey Felipe IV dispuso “recoger a las mujeres perdidas porque ocasionaban muchos escándalos y perjuicios a la causa pública”,⁴ asimismo, la Real Cédula expedida en 1666 por la regente doña Mariana de Austria exhortaba suprimir la relajación y cuidar las buenas costumbres.⁵ En el siglo de las Luces (1690 – 1790) la “relajación” se agravó. El afrancesamiento ilustrado se asoció con diversiones populares entre ellas, los bailes, el libertinaje sexual, la corrupción de los funcionarios y los abusos de los clérigos, todo ello se interpretó como una relajación en las costumbres.⁶ Para contrarrestar los cambios del siglo se reimprimieron con mayor auge tratados morales como *La Perfecta Casada*⁷ de Fray Luis de León e *Instrucción de la mujer cristiana*⁸ de Juan Luis Vives.

47

El siglo XVIII agudizó los controles institucionales e incrementó el número de espacios dedicados a las mujeres. Cuando las persuasiones informales; de índole formador y vigilante, cifradas en el orden familiar, público, religioso y educativo se vieron rebasadas frente a una tendencia a la desviación en el desempeño de las expectativas de rol,⁹ se activaron mecanismos represivos de carácter normativo e institucional de expresión masculina y por ende signos de la opresión patriarcal que no radica únicamente en los hombres, sino también en sus producciones.¹⁰

La creación de instituciones de carácter benéfico y filantrópico para las mujeres, cuyo objetivo sería protegerlas, descansó sobre la lógica de la visión ilustrada de los hombres.¹¹ En Guadalajara se edificaron el Colegio de Nuestra Señora del Refugio (1703) sobre el cual se asentaron las bases del Colegio de San Diego de Alcalá (1712), el Beaterio¹² de Jesús Nazareno después convertido en Convento de religiosas de Jesús María, el Convento de Santa

¹ Agradezco a la Doctora Teresa Fernández Aceves y a Gonzalo Miramontes los comentarios y correcciones a este trabajo. Una primera versión de este ensayo se presentó en el Coloquio Internacional de Temas Jaliscienses en el 2011.

² Mauricio Onetto Pavez, “De ideales y transgresiones en medio de una precariedad: la Casa de recogidas de Santiago de Chile, siglos XVII – XVIII”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 1 (2009): 165.

³ Dolores Pérez Baltasar. “Orígenes de los recogimientos de mujeres”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 6 (1985): 20.

⁴ *Novísima recopilación de las Leyes de España*, t. V, libro XII, tit. XXVI, ley VIII (1805) 422.

⁵ Pérez Baltasar 15.

⁶ Juan Pedro Viqueira, ¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las Luces (México: Fondo de Cultura Económica, 1987) 24.

⁷ Esta obra se tuvo “por fuente de opinión y consejo para las jóvenes casaderas”, en tal sentencia coinciden Irene Lozano, *Lenguaje femenino, lenguaje masculino ¿Condiciona nuestro sexo la forma de hablar?* (Madrid: Minerva, 1995) y Asunción Lavrin, “Investigación de la mujer sobre la Colonia en México: siglos XVIII y XVIII”, *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*, comp. Isabel Morant (México: Fondo de Cultura Económica, 1985).

⁸ *Instrucción de la mujer cristiana* fue obra del valenciano Juan Luis Vives quien la realizó para instruir a María Tudor. El texto se editó en inglés, francés, castellano e italiano y, se presume que sólo en el siglo XVI tuvo cerca de cuarenta ediciones, lo que indica su popularidad.

⁹ Ignacio Carrillo, “El control social formal”, *Revista de la Facultad de Derecho en México* 209 – 210, (1996): 34.

¹⁰ Marcela Lagarde, *Los cautiverios de las mujeres, madresposas, monjas, putas, presas y locas* (México: UNAM, 1997) 92.

¹¹ Mariola Fernández, “La Casa de Recogidas de ‘Nuestra Señora de la Caridad o del Refugio’ (1848 – 1870)”, *Historia Contemporánea* 21 (2000) : 487.

¹² Beaterio: casa en la que vivían mujeres en comunidad observando ciertas reglas.

Mónica y el Beaterio de Santa Clara (1779) que al no permitírsele fungir como convento optó por transformarse en la Casa de Maestras de la Caridad y Enseñanza. Así también, el gobierno religioso creó La Casa de Recogidas (1745) con el fin de reeducar aquellas mujeres transgresoras de la norma establecida.

1. LA CASA DE RECOGIDAS DE GUADALAJARA.

La Casa de Recogidas de Guadalajara inició su edificación bajo amparo del Obispo Juan Gómez de Parada (1736 -1751) por pretensión que de ella tenía el clérigo Joseph de Castro, Rector de la Sagrada Compañía de Jesús. En 1745, la construcción de la finca se preveía inmediata a la capilla de Aránzazu, pero se consideró que dicha edificación no cuadraba para su fin. Se argumentó que “no era capaz ni bastante para casa de recogidas”,¹³ por lo que se erigió adjunta a la ayuda de parroquia de Nuestra Señora del Pilar, ubicada al noroeste de la ciudad. La Casa quedó concluida el 12 de diciembre de 1751. Sin embargo, la empresa se llevó a cabo sin el beneplácito Real y en 1772, cuando la Real Audiencia de Guadalajara informó sobre la construcción, el Rey manifestó su inconformidad por falta de licencia. Conforme a lo estipulado por la Recopilación de Indias se debería demoler lo edificado sin autorización de la Corona, no obstante, el 24 de mayo 1776, Carlos III dio la anuencia necesaria para la subsistencia del recogimiento y mandó se elaboraran las constituciones que regirían La Casa. “Las Ordenanzas para su buen gobierno”¹⁴ se instituyeron en 1788, en el periodo eclesiástico de Fray Antonio Alcalde.

Ilustración 1. Plano de la ciudad de Guadalajara, año 1800

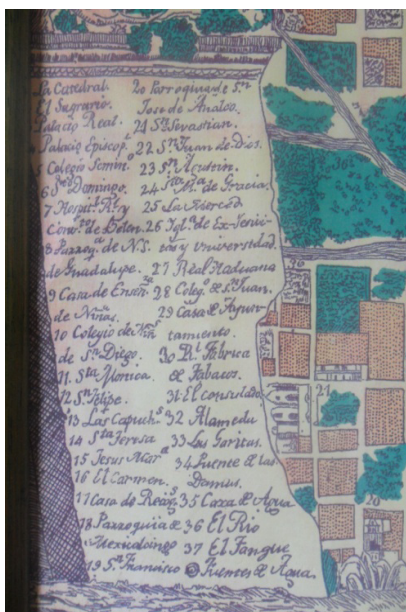


Fuente: AHAG. Fotografía Maribel Villalvazo.

¹³ Archivo Histórico del Arzobispado de Guadalajara, (ahag), Casa de Recogidas. 1745.

¹⁴ Ahag, Casa de Recogidas, Ordenanzas para su buen gobierno

Ilustración 2. Detalle del plano de la ciudad de Guadalajara, año 1800



Fuente: AHAG. Fotografía Maribel Villalvazo.

Al ser una obra de asistencia a favor de la sociedad y especialmente de las mujeres, la Casa de Recogidas quedó supeditada al cuidado de la Iglesia que le proporcionaba 300 pesos anuales para el sostenimiento de la institución. Además de esto, La Casa contaba con los arrendamientos de algunas “modestas fincas” que se construyeron para ese fin, y recibía de manera regular algunos donativos en reales y otros en especie para las depositadas, entre ellos telas burdas, rebozos, faldillas, huaraches y alimentos.

49 Entre las autoridades encargadas de dirigir La Casa se encontraba un capellán que, además de asistir a las depositadas con la misa, les debía explicar cada semana un punto de doctrina cristiana y en tiempo de cuaresma una plática diaria sobre moral. Las actividades del capellán se distinguían de la administración política que desempeñaba la Rectora y Vice - rectora, tales cargos debían ser otorgados a mujeres de “comprobado honor y recogimiento”.

La Rectora resolvía los pendientes administrativos y se encargaba de asignar tareas a las recogidas. Por su parte, la Vice - rectora vigilaba que las diligencias se realizaran de manera correcta especialmente las labores realizadas en la cocina donde tenía que probar las ollas y calderas con el fin de ver si la comida estaba bien condimentada. Ambas, tanto Rectora como Vice - rectora, debían procurar un trato equitativo entre las recogidas, por ello se les prohibía recibir regalos que causasen favoritismos y se les reconvenía cuidar que las porciones de alimento fueran servidas en la misma cantidad para todas; sólo se admitían algunas consideraciones para aquellas que realizaran con particularidad esmero sus trabajos.

Considerar que las mujeres eran de esencia corrupta conllevó la necesidad de educarlas en la virtud. Las Ordenanzas para el buen gobierno de las recogidas privilegió la educación de la fe, para ello se disponían varias horas para el rezo, misas y lecturas de doctrina cristiana: durante el tiempo de recibir los alimentos se daba una lección de pláticas dogmáticas o se leían vidas de santos. Asimismo, en las Ordenanzas se aclara el sumo respeto, sujeción y obediencia que se debía tener a la Rectora y Vice – rectora, ellas debían nombrar, de entre las habitantes, celadoras que cuidarían con rigor no se hablaran palabras deshonestas, provocaran disturbios o formaran amistades estrechas. Si se faltaba algún precepto la Rectora miraría “con caridad a las reas y verificaría si el incumplimiento había sido por casualidad, contingencia o malicia”. Si éste último resultaba motivo de falta tenía la facultad para a éstas y a las “escandalosas incorregibles, mandarlas azotar públicamente para escarmiento de las otras sin consideración de ancianidad o calidad étnica”.¹⁵ Después, en 1797, por Real Cédula se dispuso substituir la pena de azotes por “otra equivalente y más decente”.

¹⁵ Ahag, Casa de Recogidas, Ordenanzas para su buen gobierno, f 7.

2. ENTRE UNA Y OTRA DEPOSITADA.

Depositar consistía en encerrar a la mujer para “protegerla” y “vigilarla” del mal exterior o interior, real o ficticio, propio o ajeno.¹⁶ Diversos eran los motivos para el depósito femenino, algunas ingresaban por su conducta desobediente, como María Felipa Becerra en 1815¹⁷ quien fue recluida a petición de su madre, se le condenó a cuatro meses en las recogidas. Ana María López presentó a su hija, Abunda Fernández, ante la Real Audiencia en 1817 y pidió “se depositara a su hija, por un mes en las recogidas, para así lograr le tuviese respeto y sujeción”.¹⁸ El motivo de Ana María fue descubrir que Abunda mantenía “comercio ilícito” con un hombre.

Juan José Souza,¹⁹ en 1817, solicitó a la Real Audiencia de Guadalajara el recogimiento de su mujer, Felipa Ramírez, por ser ebria y escandalosa, es decir, por su desarreglado proceder fue condenada a seis meses de depósito. Sin embargo, transcurrido sólo tres meses, Juan José pidió a las autoridades la liberación de su consorte.

En 1818, Bernarda Dena se querelló ante las autoridades de las heridas y contusiones que le infirió su marido, y que la condujeron al Real Hospital de San Miguel, por ello Bernarda solicitó que su marido, José de la O, se mantuviera preso. Sin embargo, para salvaguardar y proteger la institución marital, Don Manuel Porres de Baranda, alcalde ordinario de Guadalajara, trató de reunirlos con “exhortaciones y consejos conducentes a la tranquilidad de su estado” en virtud de que José de la O se mostraba franco en tratarla mejor, no obstante, Bernarda se mantuvo en su petitorio. Porres de Baranda observó en Dena una “renuencia que no era racional” por lo que dispuso “se pasara a las recogidas para ver si así convenía en la reunión de su matrimonio”.²⁰

El recogimiento también sirvió a mujeres inmiscuidas en causas de divorcio o cuando se decretaban separaciones temporales del vínculo matrimonial. En estos casos se pedía al marido la debida manutención de la esposa, situación que no resultaba agradable para los esposos porque la manutención podía resultar en mayor gasto al estimado. Como así sucedió a Don Antonio Iriarte²¹ ya que tras quedar su mujer en depósito, tuvo que solventar gastos de alimentos básicos, pago de chocolate, ropa limpia, zapatos, cigarros y demás apetitos que se le ofrecían a la esposa.

50 En algunas ocasiones las mujeres solicitaron asilo en la Casa de Recogidas. Tal fue el caso de María Antonia Aceves, que en 1798 “después de pasar dieciocho años de maltrato, menosprecio, hambres y desnudeces al lado de su marido”,²² y al no permitírsele habitar en casa de sus padres optó por quedarse en recogimiento. Para ello presentó un recurso en el que solicitó a los jueces no se le obligara a las labores propias de las depositadas porque ella no incurrió en falta alguna.

Ante delitos de adulterio el recogimiento sirvió para mitigar las penas previstas por las leyes que permitían al hombre ofendido dar muerte a los transgresores. José Pioquinto García,²³ denunció a su mujer María Inés Vicencia ante la justicia que la compelió a ella a las recogidas y a su cómplice al servicio de obras públicas. Transcurrido sólo mes y medio Pioquinto solicitó a los tribunales la devolución de su mujer. María Inés reflejó a Pioquinto “se encontraba escarmentada con el encierro” por lo que suplicó a su marido se “doliera” de ella, para lo cual prometía su enmienda para lo sucesivo.

Una particularidad de La Casa se observa en las transgresiones que ameritaban el depósito. Mientras en la Ciudad de México y Puebla varias eran rematadas por robo o por tepacheras, en Guadalajara el mayor número de depositadas estaban involucradas en delitos sexuales como adulterio, incesto, amancebamiento, violación, liviandad y deshonesto proceder. Los matices en la aplicación de justicia radican en el acto de juzgar: proceso mental que divaga entre la elección individual y colectiva²⁴ que responde a un tiempo y espacio determinado, donde una sociedad particular define las transgresiones y precisa cuales de ellas son más agravantes y cuales más tolerables.

¹⁶ Marcela Suárez Escobar, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido* (México: UAM, 1999) 37.

¹⁷ Archivo de la Real Audiencia de Nueva Galicia, (Arang), Ramo Criminal, Exp. 10, Prog. 87.

¹⁸ Arang, Ramo Criminal, Exp. 16, Prog. 1174, foja 1.

¹⁹ Arang, Ramo Criminal, Exp.4, Prog. 2032.

²⁰ Arang, Ramo Criminal, Exp. 66, Prog. 1076.

²¹ Arang, Ramo Civil, Exp. 22, Prog. 6524.

²² Arang, Ramo Civil, Exp. 13, Prog. 5669.

²³ Arang, Ramo Criminal, Exp. 1, Prog. 6369.

²⁴ Paul Ricoeur, *Lo Justo* (Madrid: Caparrós, 2003) 34.

Como parte integral de las estructuras de poder, los magistrados novohispanos se supeditaron al *iure divino* que imperó en el Antiguo Régimen. De acuerdo con Carlos Garriga, el acto de juzgar se basó en: la preeminencia de la religión; en un orden jurídico pluralista en él que convenían los derechos divino, natural y de gentes articulados por los juristas; y el casuismo, es decir, la interpretación y resolución que de cada caso hacia el jurista, que vencían o se imponían como medidas justificadas.²⁵ Por tanto, hacer valer el Derecho no se limitó a la observancia y cumplimiento de las leyes sino a la interpretación que de ellas hacían los jueces a partir de las normas sociales compartidas que a través de la costumbre determinaban quién, cuándo y cómo se tenía acceso a la justicia y que derechos tenía cada quien.²⁶ La justicia no resultaba de las leyes sino que era producto de los jueces.²⁷ De forma que la tradición judeocristiana, la justicia y su ejercicio no implicó relaciones equitativas ni resoluciones que beneficiaran al sexo femenino.²⁸

3. CORREGIR, CASTIGAR... REFORMAR

El fin primordial de los depósitos era reformar a aquellas mujeres escandalosas, corruptas o de liviana conducta que alteraban y pervertían el orden establecido, la forma de conseguir tal objetivo era mediante un estricto régimen enfocado en recuperar para la sociedad todas aquellas mujeres²⁹ perdidas. Poca utilidad se veía en las simples prisiones que no aseguraban no volverían a delinquir. Josefina Muriel considera que las medidas implementadas hacía las mujeres que se desviaban del discurso predominante tuvieron un carácter positivo, ya que por medio de diversas tareas se pretendía su reformatión y posterior integración a la sociedad,³⁰ situación de la que no gozaban los hombres que, en cambio, eran sentenciados a servir en obras públicas o unirse a las milicias. No obstante, Alda Facio señala, debe dudarse de las medidas protectoras que buscaban mantener a las mujeres en sus roles estereotipados.³¹

Entre las habitantes de las Recogidas se distinguía entre aquellas que eran enviadas por la jerarquía eclesiástica, las que depositaba la Real Audiencia o los alcaldes, y las que provenían de casas particulares. Las primeras eran denominadas *presas de la iglesia* las segundas *reas formalmente rematadas* y las últimas sólo se cuentan como *otras habitantes*. Las actividades de La Casa se distribuían en consideración del tipo de depósito; a las reas rematadas tocaba realizar los trabajos más duros como el de la molienda en el metate o la elaboración de tortillas. Otras labores a realizar por las recogidas era el ejercicio de refectolera, cocinera y tornera. Todas las depositadas estaban compelidas a asistir a pláticas de moral, oraciones y rezos. Cada día, de entre las reos una era escogida para que leyera en voz alta un punto de doctrina cristiana para lograr tanto la reformatión pretendida como la salvación del alma. Los momentos de descanso para las depositadas se reducían a treinta minutos, en los cuales podían hilar la media libra de pabilo que se les facilitaba.

51

Todas las actividades debían hacerse con la modestia, silencio y compostura recomendada y se obligaban a realizarlas en determinadas horas del día. Las jornadas se iniciaban a las 5:30 de la mañana con la concurrencia a misa, y finalizaban a las 9:00 de la noche previo rezo del santo Rosario, la articulación del tiempo aseguraba su control y garantizaba su uso.³² La reclusión en espacios donde pudieran arrepentirse orientaba sus vidas a través de las diferentes actividades laborales “propias de su sexo”.³³ La remisión al depósito permitía disponer de la libertad y tiempo de las recogidas, así el poder se tecnificó en disciplina.³⁴ Con este régimen se pretendía evitar la ociosidad. Si una rea cumplía debidamente con las labores que le eran asignadas podía aspirar a una certificación de buen porte para suplicar la clemencia de los jueces en tanto que su actitud y empeño eran ejemplo claro de la reformatión de sus costumbres. Otra vía, para acceder a la liberación, era recurrir a los indultos reales emitidos por alguna celebración en la familia Real, o alguna festividad religiosa como la natividad de Jesús.

²⁵ Carlos Garriga, “Sobre el gobierno de la justicia en Indias”, *Revista de Historia del Derecho* 34 (2006): 73 – 74.

²⁶ Facio, “Con los lentes del género se ve otra justicia”, *El Otro Derecho* 28 (2002): 86.

²⁷ Carlos Garriga, “Concepción y aparatos de la justicia: las reales audiencias de Indias”, *Convergencias y divergencias México y Perú, siglos XVI – XIX*, coord. Lilia Oliver (México: Universidad de Guadalajara – El Colegio de Michoacán, 2006) 28.

²⁸ Claudia Gamiño, “Entre la adicción, el encubrimiento y la denuncia: mujeres y justicia en la Independencia de Nueva Galicia”, *Memorias del Coloquio Internacional las mujeres mexicanas y sus revoluciones a lo largo de dos siglos 1810 – 1910* (Guanajuato, 2010) 8.

²⁹ Pérez Baltasar 15.

³⁰ Al respecto confróntese a Josefina Muriel. *Los recogimientos de mujeres: respuesta a una problemática social novohispana* (México: UNAM – Instituto de Investigaciones Históricas, 1974).

³¹ Alda Facio, *Cuando el género suena cambios trae. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal* (Costa Rica: ILA-NUD, 1992) 78.

³² Michel Foucault, *Vigilar y castigar, el nacimiento de la prisión* (México: Siglo XXI, 1979) 164.

³³ Elizabeth Rodríguez, “La Casa de Recogidas. Una Institución para proteger, corregir y castigar a las mujeres en Guadalajara durante los siglos XVIII – XIX”, *Revista del Seminario de Historia Mexicana* 9. 2 (2009) :61.

³⁴ Foucault 226.

4. POBLACIÓN Y FAMA DE LAS RECOGIDAS.

El primer recuento certificado que se hizo de las recogidas contabilizó, para el periodo de 1758 al 1771, una entrada de poco más de 1,100 depositadas, y se hizo juicio que en los primeros años que no se realizó apunte “habría otra tanta cantidad como que estaba la casa con más fervor y vigor”.³⁵ Con los albores del siglo la situación cambió.

La rectora María Antonia Carrillo se presentó en 1804 ante la Real Audiencia a expresar que La Casa “estaba con repetidos atrasos por la escasez de gente”; el principal atraso era no poder realizar los alimentos para los presos de la real cárcel. Para poder cumplir con los deberes de que era responsable, la Rectora solicitó se extendiera prisión sobre algunos delitos leves, en virtud de las apremiantes circunstancias la Real Audiencia dispuso se rematara a “aquellas mujeres cuyos delitos sean compatibles para las asignaciones de la casa”,³⁶ la decisión se tomó “en beneficio de los pobres presos”. La tendencia decreciente de población permaneció durante unos años más. Manuela Sandoval, en 1818, solicitó le rebajaran la condena que tenía de seis meses, “por llevar tres meses de sufridos trabajos doblando la noche y el día”³⁷ por faltar quien hiciera los labores.

En el mismo año de 1818, por orden de un Oidor de la Real Audiencia, se llevó a cabo una redada para abastecer a la casa de la mano de obra mujeril que tanto hacia falta.³⁸ En la redada se intentó apresar a María de Jesús Cárdenas que pasaba sola cerca de un cementerio, ésta al ver la intención de los gendarmes pidió auxilio en una casa contigua, el habitante de la finca, Don Matías Vergara se opuso a la captura porque La Casa de Recogidas poseía “una infame nota de prostitución” y al ser María de Jesús casada se pondría en riesgo la integridad de su matrimonio. Y es que, el honor era un carácter distintivo que racionalizaba la existencia de la jerarquía colonial³⁹ vinculado a la conciencia, a los ideales morales y a la conducta virtuosa⁴⁰ que necesitaba más que una identificación interna o pretendida un amplio reconocimiento externo. Por ello cada novogalaico era juez y vigilante de las buenas costumbres tanto propias como ajenas; en los vecinos quedaba el cuidado y control de la sexualidad femenina en tanto que podían señalar a quienes guardaban la virginidad y la castidad marital de entre aquellas que eran, a sus ojos, mujeres públicas y mundanas. De forma que la fidelidad y recogimiento eran elementos claves para salvaguardar la permanencia del lazo nupcial. La injuria y la calumnia eran los excesos del poder que quebrantaban los códigos implícitos de la vecindad.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Uno de los factores que mermaron las instituciones de recogidas era el sostenimiento de las internas, mantener más reclusas de las que se podían sostener originó decadencia.⁴¹ En 1790, la Rectora Cayetana de Silva expresó que los gastos de La Casa ascendieron a la cantidad de 1,090 pesos en reales que excedían por mucho

los escasos ingresos.⁴² Las compras se limitaban a productos indispensables: pan, velas, leña, algo de maíz, y algunas ocasiones frutos y carnes. Otros costos que debía solventar, eran el mantenimiento de la finca y gastos extraordinarios, entre ellos la atención a las mujeres embarazadas, que implicaba el pago a la partera y la compra de alimentos especiales para la recién parida, principalmente pollo y chocolate.

Las circunstancias económicas empeoraron en 1818. La Rectora Rosalía Enríquez acudió a la Real Audiencia porque no recibió el apoyo anual que le otorgaba el Obispo. La situación llevó a Rosalía Enríquez a solicitar del fondo de cámara lo “suficiente para hacerse de dos tornos de algodón para que sean trabajados por las reas y con lo producido pudieran éstas mantenerse”.⁴³

³⁵ Ahag, 1771, Casa de Recogidas. Lic. José Reyes de Aguilar, promotor fiscal pide certificación del número de depositadas que han entrado a la casa, f. 1.

³⁶ Arang, Ramo Civil, Exp. 26, Prog. 5796.

³⁷ Arang, Ramo Criminal, Exp. 21, Prog. 1078.

³⁸ Arang, Ramo Criminal, Exp. 1, Prog. 3627.

³⁹ Ann Twinam, “Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica Colonial”, *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglos XVI – XVIII*, coord. Asunción Lavrín (México: Grijalbo – CONACULTA, 1991) 131.

⁴⁰ Martha Grodzinsky, Silvia Morales, “Las imágenes del honor en relación con la familia y el género en la sociedad tardocolonial (1750 – 1810)”, *Historia y Género. Imágenes y vivencias de mujeres en España y América (siglos XV – XVIII)*, coords. María López Beltrán, Marlon Reder Gradow (Málaga: Universidad de Málaga, 2004) 362.

⁴¹ La cuestión económica fue un factor que mermó las instituciones de recogidas en diferentes latitudes, entre ellas la Casa de Recogidas de Chile. Onetto 1992.

⁴² Ahag, Casa de Recogidas, Cuentas que entregó la rectora Cayetana de Silva.

⁴³ Ahag, Casa de Recogidas, Informe del estado de ruina de la casa.

El último dato que se obtuvo de la Casa de Recogidas de Guadalajara, indica que sobrevivió hasta el año de 1873. Su pervivencia fue posible porque el Estado independiente la consideró parte del conjunto de cárceles estatales y en 1829 se implementó el “Reglamento para el gobierno interior de la casa de Recogidas” de tono laicista. Un registro de 1868 contabilizó 1,259 mujeres⁴⁴ más la información no presume la calidad o motivo del depósito.

En Guadalajara la Casa de Recogidas simbolizó la institucionalización de los controles formales represivos para las novogalaicas en tanto que buscaba reformar las costumbres de aquellas mujeres que transgredían la norma, es decir, que no se inscribían en el discurso del deber ser femenino - “humildes y recogidas” -. Como producción patriarcal atendía a las necesidades de los hombres, sus instituciones y normas, por lo que el objetivo central del recogimiento era corregir, castigar y educar a las mujeres a partir de los parámetros masculinos de la conducta mujeril. Como institución formó parte de los complejos dispositivos que mantenían las relaciones de género.

A diferencia de las cárceles para hombres los recogimientos perseguían fomentar el ideal de mujer “obediente y honrada”, por lo que esta práctica paternalista terminó por favorecer a las infractoras del régimen respecto a los transgresores masculinos, anteponiéndose la naturaleza y fragilidad de las primeras. Por último no se puede dejar de lado que en virtud de su construcción social se dio a la mujer mayor crédito para su reformación.

OBRAS CITADAS

Ahag, Casa de Recogidas, Ordenanzas para su buen gobierno.

Ahag, Casa de Recogidas, Lic. José Reyes de Aguilar, promotor fiscal pide certificación del número de depositadas que han entrado a la casa.

Ahag, Casa de Recogidas, Cuentas que entregó la rectora Cayetana de Silva.

Ahag, Casa de Recogidas, Informe del estado de ruina de la casa.

1745, ahag, Casa de Recogidas.

Arang, Ramo Civil, Exp. 22, Prog. 6524.

Arang, Ramo Civil, Exp. 26, Prog. 5796.

Arang, Ramo Civil, Exp. 13, Prog. 5669.

Arang, Ramo Criminal, Exp. 10, Prog. 87.

Arang, Ramo Criminal, Exp. 16, Prog. 1174.

Arang, Ramo Criminal, Exp.4, Prog. 2032.

Arang, Ramo Criminal, Exp. 1, Prog. 6369

Arang, Ramo Criminal, Exp. 21, Prog. 1078.

Arang, Ramo Criminal, Exp. 1, Prog. 3627.

Carrillo, Ignacio. “El control social formal”. *Revista de la Facultad de Derecho en México*. 209 – 210 (1996).

Facio, Alda. “Con los lentes del género se ve otra justicia”. *El Otro Derecho* 28 (2002).

Cuando el género suena cambios trae. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal. Costa Rica: ILANUD, 1992.

Foucault, Michel. *Vigilar y castigar, el nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI, 1979.

⁴⁴ Rodríguez 57.

Fernández, Mariola. “La Casa de Recogidas de ‘Nuestra Señora de la Caridad o del Refugio’ (1848 – 1870)”. *Historia Contemporánea* 21 (2000).

Gamiño, Claudia. “Entre la adicción, el encubrimiento y la denuncia: mujeres y justicia en la Independencia en Nueva Galicia”. *Memorias del Coloquio Internacional Las mujeres mexicanas y sus revoluciones a lo largo de dos siglos 1810 – 2010*. Guanajuato, 2010.

Garriga, Carlos. “Concepción y aparatos de la justicia: las reales audiencias de Indias”. *Convergencias y divergencias México y Perú, siglos XVI – XIX*. Coord. Lilia Oliver. México: Universidad de Guadalajara – El Colegio de Michoacán, 2006.

“Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI – XVII)”, *Revista de Historia del Derecho* 34 (2006).

Grodsinsky, Martha. Silvia Morales. “Las imágenes del honor en relación con la familia y el género en la sociedad tardocolonial (1750 – 1810)”. *Historia y Género. Imágenes y vivencias de mujeres en España y América (siglos XV – XVIII)*. Coord. María López Beltrán, Reder Gradow, Marlon. Málaga: Universidad de Málaga, 2004.

Lagarde, Marcela. *Los cautiverios de las mujeres, madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: UNAM, 1997.

León, Luis de Fr. *La Perfecta Casada, ilustrada y corregida por Fray Luis Galeana*. Madrid: Imprenta Real, 1786.

Lozano, Irene. *Lenguaje femenino, lenguaje masculino ¿Condiciona nuestro sexo la forma de hablar?* Madrid: Minerva, 1995.

Lavrin, Asunción. “Investigación de la mujer sobre la Colonia en México: siglos XVIII y XVIII”, *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. Comp. Isabel Morant, México: Fondo de Cultura Económica, 1985.

54 – Muriel, Josefina. *Los recogimientos de mujeres: respuesta a una problemática social novohispana*. México: UNAM – Instituto de Investigaciones Históricas, 1974.

Novísima Recopilación de las Leyes de España, Madrid, 1805.

Onetto Pavez, Mauricio. “De ideales y transgresiones en medio de una precariedad: la Casa de Recogidas de Santiago de Chile, siglos XVII – XVIII”. *Historia Social y de las Mentalidades* 1 (2009).

Pérez Baltasar, Dolores. “Orígenes de los recogimientos de mujeres”. *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea* 6 (1985).

Ricoeur, Paul. *Lo Justo*. Madrid: Caparrós, 2003.

Rodríguez, Elizabeth. “La Casa de Recogidas. Una institución para proteger, corregir y castigar a las mujeres en Guadalajara durante los siglos XVIII – XIX”. *Revista del Seminario de Historia Mexicana. Conductas, imaginarios y roles feministas. Siglo XVIII a XX*. 9.2 (2009).

Scott, Joan. *Género e historia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2008.

Suárez Escobar, Marcela. *Sexualidad y norma sobre lo prohibido*. México: Universidad Autónoma de México, 1999.

Twinam, Ann. “Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica Colonial”. *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglos XVI – XVIII*. Coord. Asunción Lavrin. México: Grijalbo – CONACULTA, 1991.

Viqueira, Juan Pedro. ¿Relajados o reprimidos? *Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.

Vives, Juan Luis. *Instrucción de la mujer cristiana*. Madrid: Imprenta de Don Benito Cano, 1793.

